

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL PLIEGO DE PRECIPCIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 2022/058.SUM.ABR.MC. DE “ADQUISICIÓN DEL DERECHO DE USO ILIMITADO Y EL SOPORTE CORRESPONDIENTE DE UN CONJUNTO DE PRODUCTOS DE LA EMPRESA ORACLE, PARA LA DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DE LA UAH”.

Se ha recibido escrito de Manuel Cabrera Silva, Director de los Servicios Informáticos y responsable del contrato, por el que se comunica la existencia de un error material en el Pliego de Prescripciones Técnicas, relativo a los niveles de servicio solicitados, del contrato de “Adquisición del derecho de uso ilimitado y el soporte correspondiente de un conjunto de productos de la empresa Oracle, para la docencia, investigación y gestión de la UAH”, del expediente núm. 2022/058.SUM.ABR.MC.

Una vez constada la existencia del error material de transcripción se procede a su rectificación en los siguientes términos:

PRIMERO. – Rectificar el apartado 2. del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares correspondiente al expediente 2022/058.SER.ABR.MC en el siguiente sentido:

Donde dice:

Las incidencias comunicadas por la UAH se resolverán cumpliendo los siguientes niveles de servicio:

- El tiempo de respuesta es el tiempo transcurrido desde la notificación de la incidencia hasta que el contratista comunica un diagnóstico o solicita más información al usuario. No superará las 16 horas (en horario de prestación del servicio).
- El tiempo de resolución es el tiempo que transcurre entre el diagnóstico y la solución definitiva. No superará los cinco días laborables.

Debe decir:

Las incidencias comunicadas por la UAH tendrán dos tipos de criticidad (1 y 2). La criticidad 1 es la que corresponde a incidencias que provocan una indisponibilidad severa de la base de datos, sin que exista una solución temporal disponible. La criticidad 2 es la que corresponde a incidencias que provocan una pérdida del servicio parcial, pero aceptable, para la que puede existir una solución temporal disponible. Las incidencias se resolverán cumpliendo los siguientes niveles de servicio:

- El tiempo de respuesta es el tiempo transcurrido desde la notificación de la incidencia hasta que el contratista comunica un diagnóstico o solicita más información al usuario. No superará las 8 horas (en horario de prestación del servicio).
- El tiempo de resolución es el tiempo que transcurre entre el diagnóstico y la solución definitiva. No superará los 30 días naturales en el caso de las incidencias de criticidad 1 o los 180 días naturales en el caso de las incidencias de criticidad 2.

SEGUNDO. – Ampliar el plazo para la presentación de proposiciones, que debe extenderse hasta el 18 de octubre de 2022, a fin de que todo interesado en el procedimiento pueda presentar oferta. En el caso de aquellos licitadores que ya hubieran presentado su oferta, podrán optar por su mantenimiento

Código Seguro De Verificación	WlVwConra6fRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	07/10/2022 13:01:22
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/WlVwConra6fRNANf273TwQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



o en su caso formalizar una nueva presentación de la misma, dado que ninguno de los sobres presentados ha sido objeto de apertura.

TERCERO. – El presente acuerdo será objeto de publicación en el perfil de contratante de la UAH e igualmente notificado a los licitadores presentados.

EL GERENTE

Luis Javier Mediero Oslé

(Resolución del Rector de fecha 1 de abril de 2022

BOCM núm. 92, 19 de abril de 2022)

(Documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	w1VwConra6fRNANf273TwQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE			Firmado	07/10/2022 13:01:22
Observaciones				Página	2/2
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/w1VwConra6fRNANf273TwQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

